ESTUDIO PREVIO

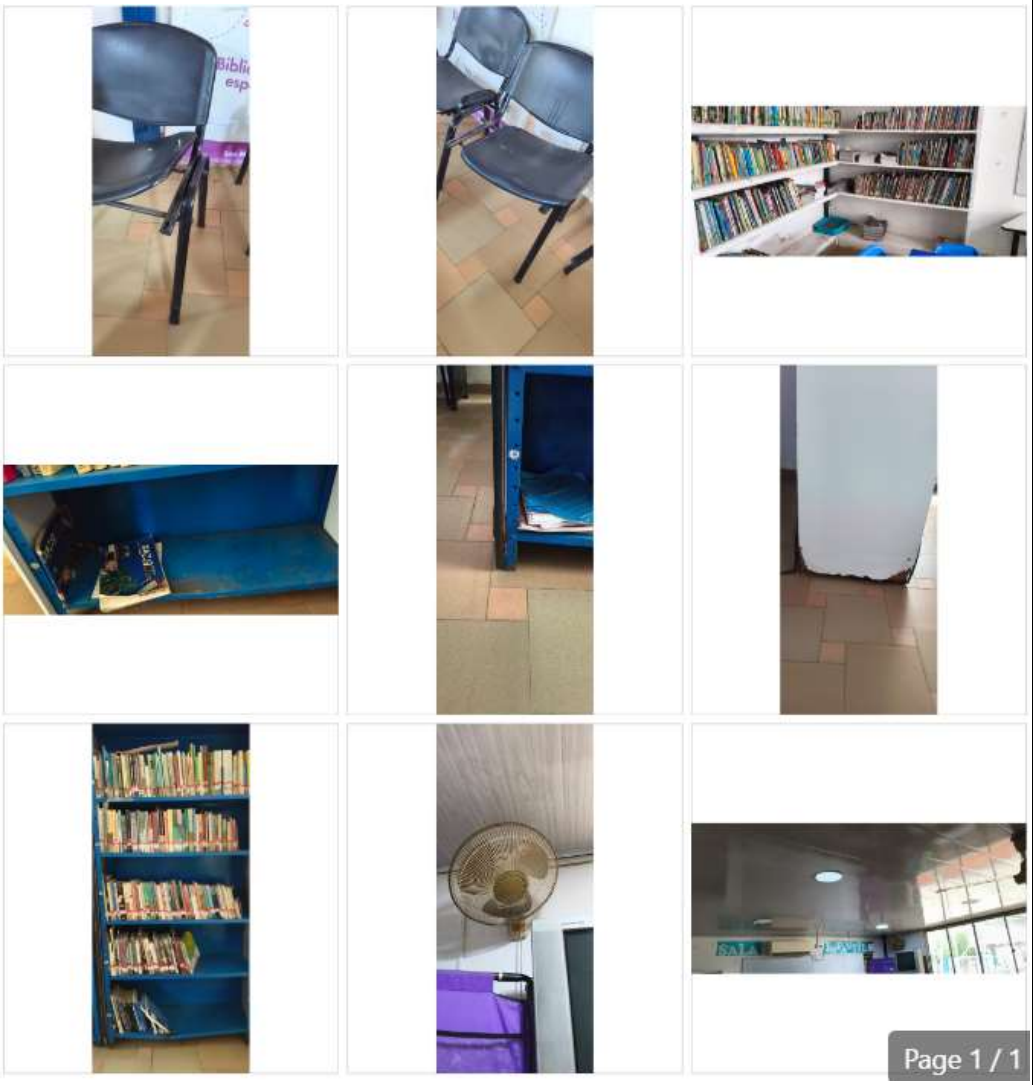
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**NO. PLAN DE ADQUISICIONES**	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	DOTACION BIBLIOTECA PUBLICA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	28 DE ABRIL DE 2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	LISSE YURLEY LÓPEZ MUÑOZ	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN – CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**	**OTRO:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, correspondiendo a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En concordancia con lo anterior, el artículo 44 Superior consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, y dispone expresamente que estos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral, mientras que el artículo 45 extiende dicha protección y formación integral a los adolescentes. A su turno, el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre como parte de la formación integral de las personas; el artículo 67 consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; y los artículos 70 y 71 reconocen el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y el deber del Estado de crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen actividades culturales, científicas y de fomento al conocimiento. En desarrollo de dichos mandatos superiores, la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, define en su artículo 3° a los niños y las niñas como las personas entre los cero y los doce años, y a los adolescentes como las personas entre doce y dieciocho años de edad, y

	reconoce en sus artículos 28, 29, 30 y 31 los derechos a la educación, al desarrollo integral en la primera infancia, a la recreación y a la participación en la vida cultural y en las artes como derechos prevalentes e impostergables que deben ser garantizados por el Estado, la sociedad y la familia, correspondiendo a las entidades territoriales, conforme al artículo 41 ibídem, formular y ejecutar políticas públicas, así como asegurar en su respectivo territorio las condiciones humanas, materiales y financieras necesarias para su ejercicio efectivo. En este mismo sentido, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en su calidad de Ley General de Cultura, y la Ley 1379 de 2010, por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones, reconocen a las bibliotecas públicas como espacios fundamentales de acceso democrático a la información, al conocimiento y a la cultura, como escenarios de promoción de lectura, formación de públicos lectores, fomento de la creatividad y desarrollo de actividades culturales, educativas y comunitarias, e imponen a los municipios el deber de garantizar su sostenimiento, dotación y adecuado funcionamiento como parte integrante del sistema nacional de cultura. La lectura constituye, en este contexto, mucho más que una herramienta académica: es un factor determinante en el desarrollo cognitivo, emocional y social de niñas, niños y adolescentes, en la medida en que estimula el lenguaje, la imaginación, el pensamiento crítico y la capacidad de comprensión del entorno, y constituye además un vehículo de equidad social al ofrecer a la población infantil, particularmente a aquella con menores recursos, un acceso igualitario al conocimiento y a la cultura que de otro modo les resultaría restringido. De manera complementaria, el juego y la recreación son reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y por la propia Ley 1098 de 2006 como actividades esenciales para el desarrollo integral de la primera infancia y la niñez, en tanto favorecen la motricidad, la socialización, la resolución de conflictos y el aprendizaje significativo. Bajo esta comprensión, la sala infantil de la Biblioteca Municipal cumple una función estructural y no meramente accesoria dentro del servicio bibliotecario: es el espacio en el que la niñez del municipio tiene su primer acercamiento al libro, a la lectura en voz alta, al juego dirigido y a la socialización con sus pares, y en el que se cimentan los hábitos lectores y los procesos de estimulación temprana que inciden directamente en el desempeño escolar posterior. Una sala infantil digna, segura, climatizada y dotada de mobiliario y material lúdico adecuado no es, por tanto, un lujo ni un elemento suntuario del proyecto, sino el núcleo mismo de la función social que la biblioteca está llamada a cumplir frente a la población más joven del municipio. La Secretaría de Gestión Social del municipio de San Martín, Cesar, adelantó una verificación técnica y fotográfica de las condiciones actuales de la Biblioteca Municipal, la cual permitió constatar un estado de deterioro generalizado que compromete tanto la funcionalidad del servicio como la seguridad de sus usuarios. Se evidenció mobiliario de asientos con estructuras metálicas fracturadas y soldadas de manera precaria, con riesgo inminente de colapso

	ante el uso cotidiano; estanterías metálicas y de madera con corrosión avanzada, paneles desprendidos y capacidad de almacenamiento insuficiente frente al volumen de material bibliográfico existente, el cual se encuentra hacinado, apilado en el piso o dispuesto de forma inadecuada por falta de espacio en los módulos disponibles, con el consecuente riesgo de deterioro y pérdida del acervo bibliográfico; mobiliario infantil con bordes astillados y recubrimientos desprendidos que representan un riesgo directo para los niños y niñas que hacen uso de la sala; y equipos de climatización y ventilación visiblemente obsoletos y deteriorados, situación que reviste particular gravedad si se tiene en cuenta que las condiciones de altas temperaturas que actualmente afectan al municipio, propias de la ola de calor registrada en la región, convierten la permanencia dentro de las instalaciones de la biblioteca en una experiencia difícilmente sostenible para los usuarios, especialmente para la población infantil, adulto mayor y para el personal a cargo de la atención al público, al no contarse con equipos de aire acondicionado ni de ventilación en condiciones idóneas de funcionamiento. A ello se suma la carencia casi total de material lúdico y didáctico apto para la sala infantil, lo que limita de manera severa la posibilidad de que la biblioteca cumpla su función como espacio de recreación y aprendizaje a través del juego, y obliga en la práctica a restringir el número de actividades pedagógicas y recreativas que pueden ofrecerse simultáneamente a los niños y niñas que asisten a este espacio. He aquí el registro fotográfico de algunos de los elementos en mal estado de la biblioteca municipal:



Precisamente, la Biblioteca Municipal de San Martín desarrolla de manera regular actividades de promoción de lectura, hora del cuento, talleres de manualidades, jornadas de juego dirigido y demás actividades culturales y pedagógicas dirigidas a la niñez y a la comunidad en general, actividades que constituyen el núcleo de la función social de este espacio y que actualmente se ven seriamente limitadas, cuando no imposibilitadas, por el estado del mobiliario, la insuficiencia de sillas y mesas en condiciones seguras de uso, la falta de espacio adecuado de almacenamiento del material bibliográfico y la carencia de elementos lúdicos suficientes para atender de manera simultánea a los grupos de niños y niñas que participan en dichas jornadas. La continuidad y el fortalecimiento de esta oferta cultural y educativa dependen, en consecuencia, de manera directa de la renovación de las condiciones físicas y materiales de la biblioteca, sin las cuales el servicio corre el riesgo de reducirse progresivamente

	hasta comprometer su función misional. Adicionalmente, se verificó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) que el municipio de San Martín, Cesar, no registra procesos de dotación, suministro o renovación de mobiliario, equipos o materiales con destino a la Biblioteca Municipal durante los últimos diez años, lo cual evidencia un rezago sostenido en la inversión pública dirigida a este espacio, explica la magnitud del deterioro constatado y justifica que la intervención que ahora se propone comprenda una renovación integral y no una simple reposición parcial de elementos. La necesidad de fortalecer este espacio adquiere especial relevancia si se atiende a la magnitud de la población que resultaría beneficiada. Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2025, el municipio de San Martín, Cesar, contaba con 7.188 niñas y niños menores de doce años, equivalentes al 21,0% de la población total del municipio, de los cuales 3.533 eran niñas (49,2%) y 3.655 eran niños (50,8%); y con 3.835 adolescentes entre los 12 y los 17 años, equivalentes al 11,2% de la población municipal, de los cuales 1.921 eran mujeres (50,1%) y 1.914 eran hombres (49,9%). Lo anterior significa que la niñez y la adolescencia representan conjuntamente cerca de un tercio de los habitantes del municipio, población para la cual la Biblioteca Municipal constituye, en la práctica, uno de los escasos espacios formativos, culturales, de lectura y de aprovechamiento del tiempo libre disponibles en el territorio, lo que hace que la magnitud de la inversión proyectada, superior a los ciento noventa millones de pesos ($190.000.000), resulte proporcional y razonable frente al número de beneficiarios directos e indirectos y frente al alcance integral de la renovación que se pretende adelantar. Dicha relevancia se acentúa al considerar el contexto de seguridad que enfrenta actualmente el sur del departamento del Cesar y, en particular, el municipio de San Martín. A manera de ejemplo: de acuerdo con lo informado por el Ejército Nacional de Colombia, en septiembre de 2025 tropas de esa institución, en operación conjunta con el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos (GOES-H), neutralizaron una acción terrorista dirigida contra el oleoducto Ayacucho-Galán en la vereda Santa Lucía, jurisdicción de San Martín, Cesar, mediante la desactivación de un artefacto explosivo improvisado hallado en el lugar. Este hecho da cuenta de la persistencia de grupos armados organizados y de riesgos asociados a la infraestructura estratégica de la región, circunstancia que hace aún más apremiante que la administración municipal fortalezca los entornos protectores, seguros y formativos disponibles para la niñez y la adolescencia. En contextos de riesgo como el descrito, la biblioteca pública adquiere un valor adicional como espacio de permanencia constructiva y protectora, alejado de los factores asociados al conflicto y a la violencia que afectan el territorio, y como escenario en el que la lectura y el juego operan como mecanismos legítimos de construcción de tejido social, prevención y resiliencia

	comunitaria. En virtud de las anteriores consideraciones de orden constitucional, legal y fáctico, se hace necesario que el municipio de San Martín, Cesar, a través de la Secretaría de Gestión Social, adelante el proceso de contratación cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR**, mediante la adquisición de mobiliario de estantería y de asientos, equipos de climatización, ventilación y apoyo tecnológico, así como material lúdico, didáctico y de manualidades destinado a la sala infantil, con el propósito de renovar de manera integral las condiciones físicas, ambientales, tecnológicas y recreativas de este espacio, garantizando su funcionamiento seguro, digno, climáticamente habitable y atractivo para la comunidad, y asegurando la continuidad y el fortalecimiento de las actividades de promoción de lectura, formación y recreación que allí se desarrollan en beneficio, principalmente, de la población infantil y adolescente del municipio.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	**SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR.**
4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	

IT	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
1	ESTANTE DE MADERA INFANTIL MEDIDAS 1,30 CM ALTO X 1 M DE ANCHO X 30 CM DE FONDO.	UND	4
2	LIBRERO DE MADERA MDF 6 NIVELES MEDIDAS 1.50 CM ALTO X 1 M ANCHO X 30 CM CM FONDO	UND	5
3	ESTANTE VERTICAL METALICO 5 NIVELES DOBLE CARA MEDIDAS 2 M DE ALTO X 90 CM ANCHO POR 30 CM FONDO	UND	52
4	ESTANTE VERTICAL MADERA MDF CON RUEDAS 5 NIVELES MEDIDAS 2 M DE ALTO X 90 CM ANCHO POR 30 CM FONDO	UND	52
5	ESTANTE HORIZONTAL DOBLE CARA DE MADERA MDF MEDIDAS 2 M ANCHO X 1,30 CM ALTO X 30 CM DE FONDO	UND	3
6	SALA INFANTIL PUFF MATERIAL SINTETICO ANTIFLUIDO (4 PUFF CON MESA ACRILICA)	UND	4
7	SILLAS INFANTIL PARA LECTURA BASE METALICA, ESPALDAR Y ASIENTO EN POLIPROPILENO	UND	60
8	MESAS ESCRITORIO INDIVIDUAL PARA COMPUTADOR	UND	10

	9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RESOLUCION 1200 X 2400 DPI	UND	1
	10	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU INVERTER	UND	2
	11	TELEVISOR SAMSUNG 50" SMART TV WI-FI INTEGRADO Y PUERTOS HDMI	UND	1
	12	DISCO DURO PARA DVR DE 4TB	UND	1
	13	VENTILADOR DE TECHO	UND	2
	14	LAMBARAS OJO DE BUEY EMPOTRABLES DE 12 W	UND	8
	15	LAMBARAS OJO DE BUEY EMPOTRABLES DE 18 W	UND	5
	16	LAMBARAS OJO DE BUEY EMPOTRABLES DE 24 W	UND	10
	17	DOMINOS GRANDE CON ESTUCHE	UND	12
	18	JUEGO PARQUES IMANTADO GRANDE	UND	10
	19	JUEGO AJEDREZ MAGNETICO	UND	10
	20	JUEGO YENGAS	UND	10
	21	ARMATODO DE 100 BLOQUES O MAS	UND	10
	22	JUEGO NAIPES	UND	10
	23	PLIEGO DE FOAMY DIFERENTES COLORES	UND	13
	24	COLBON MEDIANO	UND	12
	25	PLIEGOS DE PAPEL SEDA DIFERENTES COLORES	UND	20
	26	PLIEGOS DE CARTULINA DIFERENTES COLORES	UND	10
	27	PLIEGOS DE CARTON CARTULINA	UND	10
	28	VINILOS ACRILICOS MEDIANO DIFERENTES COLORES 60 ML	UND	24
	29	CAJA PLASTILINA GRANDE	UND	11
	30	CAJA DE COLORES GRANDE	UND	20
	31	CAJA DE LAPICES # 2	UND	10
	32	CAJA DE LAPICEROS	UND	5
	33	CAJA DE CRAYOLAS	UND	10
	34	TIJERAS MEDIANAS	UND	12
	35	TIJERAS PUNTA ROMA	UND	12
	36	BARRA DE SILICONA GRUESA	UND	12
	37	BARRA DE SILICONA DELGADA	UND	12

	38	PISTOLA DE SILICONA GRANDE	UND	5
	39	PISTOLA DE SILICONA PEQUEÑA	UND	5

4.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICADOR UNSPSC
56: Muebles, mobiliario y decoración	12: Mobiliario institucional, escolar y decorativo y accesorios	10: Mobiliario de biblioteca	56121000: Mobiliario de biblioteca
43: Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	21: Equipos informáticos y accesorios	21: Impresoras	43212100: Impresoras
52: Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	16: Electrónica de consumo	15: Equipos audiovisuales	52161505: Televisores
60: Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	14. Juguetes y juegos	11. Juegos	60141102: Juegos de mesa
14: Materiales y productos de papel	11: Productos de papel	15: Papel de imprenta y papel de escribir	14111500: Papel de imprenta y papel de escribir
44: Equipos de oficina, accesorios y suministros	12: Suministros de oficina	17: Instrumentos de escritura	44121702: sets de esferos o lápices
44: Equipos de oficina, accesorios y suministros	12: Suministros de oficina	17: Instrumentos de escritura	44121709: Crayolas
44: Equipos de oficina, accesorios y suministros	12: Suministros de oficina	16: Suministros de escritorios	44121618: Tijeras

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR

5.1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Entregar a la entidad contratante los elementos adquiridos en la Biblioteca Municipal en la fecha y hora previamente establecida por el supervisor del contrato o por el Alcalde Municipal; en caso de que el sitio de entrega sea diferente, se le informará al contratista quien tiene la obligación de hacer la entrega dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, entendida el área urbana y el área rural, todo por cuenta y costo del contratista.
2. Prestar sus servicios en la jurisdicción del Municipio, área urbana, conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, la Propuesta y el mismo Contrato.
4. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado.
5. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

	7. Estar afiliado y mantener afiliado a su personal (en caso de ser persona jurídica, o si es persona natural requerir de personal requerido en los pliegos o sus equivalentes para la ejecución del contrato) a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **8.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato. **9.** Cuando en los bienes entregados a la entidad contratante se presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, debe reemplazarlo(s) de manera inmediata por uno(s) de características iguales o mejores que los obligados a entregar. **10.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **11.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del Supervisor o el Alcalde Municipal. **12.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **13.** Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **14.** Estar a PAZ y SALVO con el Municipio por todo concepto; en caso de no estarlo, por medio de la presente cláusula el Contratista de manera expresa autoriza al Municipio para que del pago del precio del contrato deduzca, previa liquidación los saldos a favor del Municipio. **15.** Celebrar directamente los subcontratos necesarios siempre y cuando el personal cumpla con los requerimientos que para el efecto exija la entidad territorial en los documentos precontractuales y en el contrato. Al respecto de dicho personal, las hojas de vida del personal se pondrán a disposición del supervisor, quien está protestado para presentar observaciones. **16.** Responder por la calidad de los bienes y servicios ofertados conforme a las leyes que rijan para el efecto, especialmente civiles, comerciales y el Estatuto del Consumidor. **17.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA. **18.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **19.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **20.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5.2.	**1.** Expedir el certificado de registro presupuestal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR	**2.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL**. **3.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del **ALCALDE MUNICIPAL,** del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **7.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. **8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser ellas solicitadas. **9.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **10.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **11.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **12.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **13.** Los consagrados en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor. **14.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes.
5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores. En el presente caso, los bienes y servicios a adquirir determinan la modalidad de selección de contratista, así:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al hablar de las reglas con base en las cuales se hace la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección, establece:

*"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**.*

(…)

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

***Serán causales de selección abreviada las siguientes**:*

***a)** **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán**, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –Negrillas y cursivas nuestras-*

En el caso que nos ocupa, los bienes y servicios que se pretenden adquirir gozan de características técnicas uniformes y de común utilización; ya que:

- Poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas, puesto que el conjunto de sus notas distintivas resulta accidental para los fines de su uso.
- Comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, dado que cualquier empresa cuyo giro ordinario de sus negocios gire alrededor de servicios archivísticos tiene básicamente la misma capacidad para satisfacer las necesidades existentes, y además mantiene unas ventajas funcionales más o menos estándar.
- Son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes sin tener en cuenta quien los solicite, con diferencias marcadas solo si el cliente es del sector público o privado, en razón de la carga impositiva que se genera en el primer caso.

	• Por su destinación puede adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar se incluye dentro de los típicos para la determinación de la modalidad de selección de contratista de **SELECCIÓN ABREVIADA,** modalidad que será la utilizada por La Entidad para adelantar el proceso de contratación, y se hará uso del procedimiento de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.
5.4. CONDICIÓN DE MIPYME:	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Que de conformidad con los establecido en el Art. 5 del decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y

	participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo." ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
5.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Para determinar la cuantía estimada para el presente proceso de selección, se procedió a solicitar dos (2) cotizaciones en el mercado, se tomó como base la consulta realizada en el mercado a fin de establecer el valor de cada ítem, los cuales arrojaron unos resultados que se encuentran acorde y coherentes a los precios comerciales del objeto a contratar. Por lo tanto, se procedió a promediar los valores para establecer el valor del presupuesto oficial estimado.

5.6. PRESUPUESTO OFICIAL

EL valor total del contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000)**, El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.

IT	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	VR. UNITARIO	SUB TOTAL
1	ESTANTE DE MADERA INFANTIL MEDIDAS 1,30 CM ALTO X 1 M DE ANCHO X 30 CM DE FONDO.	UND	4	$ 710.000,00	$ 2.840.000,00
2	LIBRERO DE MADERA MDF 6 NIVELES MEDIDAS 1.50 CM ALTO X 1 M ANCHO X 30 CM CM FONDO	UND	5	$ 1.050.000,00	$ 5.250.000,00
3	ESTANTE VERTICAL METALICO 5 NIVELES DOBLE CARA MEDIDAS 2 M DE ALTO X 90 CM ANCHO POR 30 CM FONDO	UND	52	$ 640.000,00	$ 33.280.000,00
4	ESTANTE VERTICAL MADERA MDF CON RUEDAS 5 NIVELES MEDIDAS 2 M DE ALTO X 90 CM ANCHO POR 30 CM FONDO	UND	52	$ 1.280.000,00	$ 66.560.000,00
5	ESTANTE HORIZONTAL DOBLE CARA DE MADERA MDF MEDIDAS 2 M ANCHO X 1,30 CM ALTO X 30 CM DE FONDO	UND	3	$ 1.400.000,00	$ 4.200.000,00
6	SALA INFANTIL PUFF MATERIAL SINTETICO ANTIFLUIDO (4 PUFF CON MESA ACRILICA)	UND	4	$ 2.400.000,00	$ 9.600.000,00
7	SILLAS INFANTIL PARA LECTURA BASE METALICA, ESPALDAR Y ASIENTO EN POLIPROPILENO	UND	60	$ 295.000,00	$ 17.700.000,00
8	MESAS ESCRITORIO INDIVIDUAL PARA COMPUTADOR	UND	10	$ 850.000,00	$ 8.500.000,00
9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL RESOLUCION 1200 X 2400 DPI	UND	1	$ 3.420.000,00	$ 3.420.000,00
10	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 BTU INVERTER	UND	2	$ 13.600.000,00	$ 27.200.000,00
11	TELEVISOR SAMSUNG 50" SMART TV WI-FI INTEGRADO Y PUERTOS HDMI	UND	1	$ 2.740.000,00	$ 2.740.000,00
12	DISCO DURO PARA DVR DE 4TB	UND	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
13	VENTILADOR DE TECHO	UND	2	$ 380.000,00	$ 760.000,00
14	LAMBARAS OJO DE BUEY EMPOTRABLES DE 12 W	UND	8	$ 21.000,00	$ 168.000,00
15	LAMBARAS OJO DE BUEY EMPOTRABLES DE 18 W	UND	5	$ 23.000,00	$ 115.000,00
16	LAMBARAS OJO DE BUEY EMPOTRABLES DE 24 W	UND	10	$ 35.000,00	$ 350.000,00
17	DOMINOS GRANDE CON ESTUCHE	UND	12	$ 65.000,00	$ 780.000,00
18	JUEGO PARQUES IMANTADO GRANDE	UND	10	$ 90.000,00	$ 900.000,00
19	JUEGO AJEDREZ MAGNETICO	UND	10	$ 120.000,00	$ 1.200.000,00
20	JUEGO YENGAS	UND	10	$ 60.000,00	$ 600.000,00

21	ARMATODO DE 100 BLOQUES O MAS	UND	10	$ 127.040,00	$ 1.270.400,00	
22	JUEGO NAIPES	UND	10	$ 35.000,00	$ 350.000,00	
23	PLIEGO DE FOAMY DIFERENTES COLORES	UND	13	$ 5.600,00	$ 72.800,00	
24	COLBON MEDIANO	UND	12	$ 3.800,00	$ 45.600,00	
25	PLIEGOS DE PAPEL SEDA DIFERENTES COLORES	UND	20	$ 600,00	$ 12.000,00	
26	PLIEGOS DE CARTULINA DIFERENTES COLORES	UND	10	$ 1.800,00	$ 18.000,00	
27	PLIEGOS DE CARTON CARTULINA	UND	10	$ 2.700,00	$ 27.000,00	
28	VINILOS ACRILICOS MEDIANO DIFERENTES COLORES 60 ML	UND	24	$ 7.800,00	$ 187.200,00	
29	CAJA PLASTILINA GRANDE	UND	11	$ 6.500,00	$ 71.500,00	
30	CAJA DE COLORES GRANDE	UND	20	$ 10.500,00	$ 210.000,00	
31	CAJA DE LAPICES # 2	UND	10	$ 10.000,00	$ 100.000,00	
32	CAJA DE LAPICEROS	UND	5	$ 10.000,00	$ 50.000,00	
33	CAJA DE CRAYOLAS	UND	10	$ 11.200,00	$ 112.000,00	
34	TIJERAS MEDIANAS	UND	12	$ 8.800,00	$ 105.600,00	
35	TIJERAS PUNTA ROMA	UND	12	$ 8.800,00	$ 105.600,00	
36	BARRA DE SILICONA GRUESA	UND	12	$ 2.000,00	$ 24.000,00	
37	BARRA DE SILICONA DELGADA	UND	12	$ 1.116,67	$ 13.400,00	
38	PISTOLA DE SILICONA GRANDE	UND	5	$ 27.380,00	$ 136.900,00	
39	PISTOLA DE SILICONA PEQUEÑA	UND	5	$ 15.000,00	$ 75.000,00	
TOTAL					**$ 190.000.000,00**	

5.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	2.1.2.02.01.003.33.01
CDP N°	0428-12
DESCRIPCION:	DOTACIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA
FECHA:	28/04/2026
VALOR:	$190.000.000
AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA.

5.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La forma de pago del contrato será la siguiente:

Se determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.

	La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la entidad contratante; y un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de las actividades objeto del contrato, a satisfacción de la entidad. **Notas:** **1.** Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: **1.1.** Cuenta de cobro. **1.2.** Factura cambiaria de compraventa, cuando tributariamente esté obligado. **1.3.** Acta de supervisión y de pago. **1.4.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. **2.** El supervisor del contrato, anexará informe impreso de supervisión con registro fotográfico. **3.** (en caso de pactarse anticipo) **EL CONTRATISTA** presentará ante **EL CONTRATANTE** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR**. **4.** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. **5.** Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**. **6.** Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes, y por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. **7.** Los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante y se llevarán a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.

El municipio, debe verificar con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera a verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa, antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
De Carácter jurídico	Habilitada/ No Habilitada
De carácter Financiero	Habilitada/ No Habilitada
De Carácter técnico	Habilitada/ No Habilitada

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	• Presentacion de la propuesta anexo 1 • Anexos • Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con la fotocopia de la cédula del representante legal. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro unico tributario de la dian (RUT). • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la policia nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia.

<table>
<tr><td></td><td>

- Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica.
- Certificado de no reportado en el registro de deudores alimentarios – REDAM.
- Certificado de no reportado en antecedentes de delitos sexuales.
- Libreta militar (solo para hombres)
- Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades.
- Autorización para contratar
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Certificado que acreditan experiencia laboral.
- Los demás que se requieran y sean solicitados por la parte contratante para la posible contratación.

</td></tr>
<tr><td>6.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA</td><td>

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá tener por lo menos VEINTICUATRO (24) MESES de haberse constituido y registrado en Cámara de Comercio.

Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será considerado como No Habilitado, para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por lo menos, CUATRO (04) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en los últimos años, en los que se relacionen algunos de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC
56121000: Mobiliario de biblioteca
43212100: Impresoras
52161505: Televisores
60141102: Juegos de mesa
14111500: Papel de imprenta y papel de escribir
44121702: sets de esferos o lápices
44121709: Crayolas

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>44121618: Tijeras

Asimismo, por lo menos, UNO (1) de los contratos aportados por el proponente deberá tener como cuantía una suma igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>6.4. CAPACIDAD FINANCIERA.</td><td>Para efectos de la verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el certificado de Inscripción, calificación, y clasificación en el Registro Único de Proponentes con las siguientes exigencias:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez
(activo corriente / pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 0,43</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)</td><td>Menor o igual a 0,60</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses
(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)</td><td>Mayor o igual a 3,72</td></tr>
</table>
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez: ≥ 0,43

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente</td></tr>
</table>

%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento: ≥ 0,60

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro ≤ 15

Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 3,72

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro≥ 100

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso si el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	**Mayor o igual a 0,21**
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	**Mayor o igual a 0,23**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas

Rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0,21

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro ≥ 0.23

Rentabilidad sobre activos: ≥ 0,23

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro ≥ 0.23

	El capital de trabajo debe ser igual o mayor al presupuesto oficial. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE. Información financiera para Proponentes extranjeros Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
6.5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.	Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación del(s) propuesta(s) habilitada(s) Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para Municipio de SAN MARTIN -CESAR, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: **EVALUACION** / **PUNTOS** **VERIFICACION JURIDICA** / **CUMPLE/NO CUMPLE** **VERIFICACIÓN FINANCIERA** / **CUMPLE/NO CUMPLE** **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA** / **CUMPLE/NO CUMPLE** **Capacidad jurídica** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La entidad contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta,

	en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos: ➢ Carta de presentación de la propuesta ➢ Formato de Hoja de vida de la función pública. ➢ Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa). ➢ Fotocopia de la libreta militar. (Hombres) ➢ Registro Único Tributario - RUT. ➢ Registro Único de Proponentes – RUP. ➢ Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente. ➢ Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio. ➢ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. ➢ Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República. ➢ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. ➢ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. ➢ Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades. ➢ Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 9 de la ley 828 de 2003. **Nota.** Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo

	anterior. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación y el certificado de pago se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, y deberá adjuntar pago de la planilla de los aportes a seguridad social. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural. En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y en consecuencia no se encuentre realizando el pago de la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal según sea el caso, donde indique esta circunstancia bajo gravedad de juramento. EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACION REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SE DEBERA ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES. ➢ Los anexos del pliego de condiciones o a su equivalente. ➢ Los demás que se soliciten por la entidad. **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** ➢ Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. ➢ Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación. ➢ Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas. ➢ Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. **Nota.** *Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. *Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

<table>
<tr><td></td><td>(Artículo 23 Ley 1150 de 2007). Se debe anexar los comprobantes de pago y/o planillas de los últimos 6 meses.</td></tr>
<tr><td>6.6.
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.</td><td>El Municipio de San Martin - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>6.7.
GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR identificada con NIT 892301093-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y buen funcionamiento de los bienes</td><td>Un año después a la liquidación del contrato</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor inicial</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
6.8. SUPERVISIÓN:	Nombre del funcionario:	**LISSE YURLEY LÓPEZ MÚÑOZ**
	Cargo:	**SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL**
6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El Plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio	
6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.	
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
6.12. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin, Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de Pelaya Cesar., por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de Pelaya Cesar., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin -Cesar.	

6.13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (Regla 1)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR (Regla 2)	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Regla 3)	PROCESOS DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	N/A			
Chile	X			X
Estados Unidos	N/A			
El Salvador				
Guatemala	X	X	No hay excepción	X
Honduras				
Liechtenstein	X			X

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."
Acuerdos Comerciales

FIRMA:	**Original firmado**
NOMBRE:	**LISSE YURLEY LÓPEZ MÚÑOZ**
CARGO:	**SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL**
ARCHIVÓ:	CARPETA DEL CONTRATO